



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

TARACO

"La nueva opción si cumple, para todos"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 0010 - 2024/MDT

Taraco, 19 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARACO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Taraco, en Sesión Ordinaria de fecha quince de agosto del dos mil veinticuatro;

VISTO:

El Acta de Acuerdo de Concejo Municipal, de fecha 15 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tiene rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, expresa que "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)" y "(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, el artículo 119-A de la Ley N° 31433 que modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, que señala como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas Distritales o Provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, el mismo que establece "las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objeto es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

"Cuenca lechera del altiplano"

Capital genética ganadera de la Región Puno



MUNICIPALIDAD DISTRITAL TARACO

"La nueva opción si cumple, para todos"



Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia", el literal c) de la referida directiva del sub numeral 6.4 numeral 6, establece entre otros que, el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regí dicha obligación;

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; y para mejor realización de estas Audiencias Públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de Taraco para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil;

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9º numeral 8), 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal Distrital de Taraco en sesión ordinaria de fecha quince de agosto del dos mil veinticuatro, con el procedimiento de la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARACO

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el REGLAMENTO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARACO, compuesto por 06 Títulos, 23 Artículos y 01 Disposiciones Complementarias y Finales, el mismo que es parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente de Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a todas las unidades orgánicas de esta entidad edil, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, en a la Oficina de Secretaría General y la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Entidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARACO
ALCALDÍA
ALCALDE
Ing. Ever Yucra Callata
DNI. 45208566



REGLAMENTO PARA LA PRIMERA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARACO.

TÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º.- DEFINICION.

El proceso de rendición de cuentas municipal es un conjunto de acciones planificadas y puestas en marcha por las autoridades (alcalde y regidores) y funcionarios. Con el objetivo de informar a la población acerca de las acciones y los resultados de la gestión municipal. Los temas a tratarse en la Audiencia Pública Municipal se encuentran relacionados íntegramente a la gestión municipal en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

La audiencia pública es un derecho de participación ciudadana, donde el ciudadano de nuestra jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación y vigilar el uso de los recursos públicos brindar recomendaciones y propuestas que mejoren la gestión municipal.

Artículo 2º.- NATURALEZA DE LA AUDIENCIA PUBLICA PRESENCIAL.

El Reglamento de la primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2024, constituye el espacio en el cual se establece los mecanismos concretos sobre la gestión de la Municipalidad para informar a los ciudadanos de la gestión municipal, el gobierno local informara detalladamente de las gestiones, actividades y proyectos desarrollados.

Artículo 3º.- DEL OBJETO DEL REGLAMENTO.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas que llevara o cabo la Municipalidad Distrital de Taraco, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos del distrito de Taraco.

Artículo 4º.- DE LOS OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PUBLICA.

La Audiencia Pública de rendición de cuentas tiene por objetivo:

- Fortalecer la relación gobierno local y la ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión público local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- Contribuir al desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

Artículo 5º.- DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PUBLICA.

El Proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene por finalidad informar temas prioritarios,

sobre la ejecución de actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal, en lo referente a los avances, logros alcanzados. Así, como las dificultades y perspectivas a futuro de la gestión de la Municipalidad Distrital de Taraco.

Artículo 6º.- DE LOS PRINCIPIOS.

Los principios que regirán el desarrollo de la primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son:



- Democracia Participativa.
- Respeto y Responsabilidad.
- Diálogo y Tolerancia.
- Igualdad de Oportunidades y Participación.
- Difusión y Publicidad.
- Transparencia.
- Acceso a la Información Pública.
- Autonomía e Independencia.
- Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local.
- Respeto a las opiniones.

TITULO II. DEL ALCANCE Y BASE LEGAL.

Artículo 7º.- ALCANCE.

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende al evento de la primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2024.

Artículo 8º.- BASE GENERAL.

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos.
- Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadana.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.
- Ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 31433, se incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades. N° 27972.
- Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de los Titulares de la Entidad".

TÍTULO III.

DEL PROCESO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS

Artículo 9º.- RENDICIÓN DE CUENTAS.

Para el proceso de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es necesario organizar el trabajo de la siguiente manera:

- a. Elaboración del cronograma de actividades y del contenido del resumen ejecutivo, el cual estará a cargo de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- b. Elaboración del compendio informativo de la Rendición de Cuentas, el cual estará a cargo Oficina de Planificación y Presupuesto e Imagen Institucional.
- c. El equipo técnico estará integrado por:

- Gerencia Municipal - Presidente de la Comisión.
- Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.
- Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.
- Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Oficina General de Planificación y Presupuesto.
- Oficina de Contabilidad.
- Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.



- Gerencia de Desarrollo Social.
- Gerencia de Desarrollo Económico.
- Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales

Artículo 10°.- CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO.

El resumen ejecutivo comprende de un informe resumido sobre gestión de la Municipalidad, el cual debe publicarse en la página web y otros medios masivos. El documento será elaborado por la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional en base a la información recibida de las distintas Gerencias, Oficinas y Unidades de la Municipalidad Distrital de Taraco. El informe del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas, deberá contener lo siguiente:

- Gestión del Gobierno Local, que contiene información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana.
- Los logros y avances alcanzados durante la gestión.
- Disposiciones locales emitidas: Ordenanzas Locales, Acuerdos de Concejo, Decretos de Alcaldía, Resoluciones de Alcaldía; y
- evaluación del impacto obtenido con la emisión de dichas normas; asimismo, convenios suscritos.
- La información que sea necesaria para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Planes para mejorar la gestión y la calidad de servicios públicos específicos (Plan de gestión de riesgos y desastres, el Plan local de Seguridad Ciudadana entre otros).
- Nivel de avance de la ejecución presupuestal, así como de la ejecución de los proyectos de inversión (incluidos los del presupuesto participativo).
- Acciones de prevención en gestión de riesgos de desastres, plan de prevención ante friajes, entre otros
- Estado situacional de las obras publicas paralizadas y las acciones realizadas para su impulso.

TITULO IV.

DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCION.

Artículo 11°.- DE LA CONVOCATORIA Y DIFUSION.

La Municipalidad Distrital de Taraco convocara a la primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. con una anticipación mínima de siete (07) días calendarios, y su difusión se realizará utilizando los diversos medios de comunicación disponibles y a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Taraco con el fin de asegurar la participación de los ciudadanos.

Artículo 12°.- FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PUBLICA.

LUGAR: Plaza Grau.

FECHA: 29 de Agosto del 2024.

HORA: 10:30 a.m.

Artículo 13°.- DE LOS PARTICIPANTES.

La participación en la primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es libre y democrática, podrá participar autoridades. representantes de organizaciones, población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas, para lo cual se requiere su registro de participación.



Artículo 14°.- DE LA INSCRIPCION Y REGISTRO DE PARTICIPANTES.

La inscripción para hacer uso de la palabra en la primera Audiencia Pública, se inicia y concluye el mismo día del mencionado evento, estas se realizarán mediante el registro de participación en el formulario que la Municipalidad elaborara. El Gobierno Municipal dará a conocer la relación de los participantes inscritos para hacer uso de la palabra en la primera Audiencia Pública.

Artículo 15°.- MODERADOR.

El Moderador de la primera Audiencia Pública será designado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Taraco, quien será el encargado de conducir democráticamente el evento, asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento.

- Presentación.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Presentar la agenda de la Audiencia Pública.
- Controlar el tiempo de Participación de los oradores acreditados y de la intervención del público participante durante la rueda de preguntas.
- Solicitar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

TÍTULO V.

DESARROLLO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS.

Artículo 16°.- DESARROLLO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PUBLICA.

La primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva, teniendo en cuenta los principios establecidos en el presente reglamento. La Audiencia estará presidida por el señor Alcalde, quien estará acompañado por el Pleno de Regidores, el Gerente Municipal y todos los funcionarios integrantes del equipo técnico. La Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional serán los encargados de realizar la publicidad de la convocatoria.

Artículo 17°.- DE LA INSTALACION Y APERTURA.

El evento se inicia con la participación de las Autoridades, representantes de organizaciones acreditadas y población en general; el alcalde apertura la primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio fiscal 2024, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo. En caso de no existir condiciones para el desarrollo del evento se dará un tiempo prudencial de 20 minutos para su evaluación y su continuidad. En caso de persistir se postergará dicha audiencia.

Artículo 18°.- DE LA EXPOSICION.

Una vez instalado y aperturado de la primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Moderador invitara al Alcalde quien iniciara con la apertura y exposición del informe de Gestión de la Municipalidad Distrital de Taraco, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, cediendo la palabra a los Gerentes, quienes complementaran la exposición del informe de acuerdo al área de su competencia.



Concluida la exposición del informe de Gestión podra cederse la palabra a uno o mas regidores. quienes presentaran un informe en conjunto o independiente sobre sus funciones fiscalizadoras realizadas durante el ejercicio fiscal 2024.



Artículo 19º.- DE LAS INTERVENCIONES.

Podrán intervenir previa inscripción como oradores, autoridades, representantes de las organizaciones y población en general debidamente identificados y acreditados para intervenir según la agenda. Las Intervenciones se efectuarán una vez concluido el informe de gestión a cargo del Alcalde y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Taraco.



El moderador de la Audiencia Pública, dará lectura a la relación de participantes de oradores inscritos, acto seguido en dicho orden se apertura el rol de los oradores participantes. Cada orador dispondrá para su Intervención un tiempo máximo de cinco (05) minutos; concluido los cinco minutos, el moderador le dará una señal para que termine de plasmar su iniciativa y/o propuesta. Si alguno de los oradores no estuviese presentes a la hora de ser llamados para su intervención, quedara automáticamente excluido de la relación, debiendo continuar inalterablemente el rol de oradores inscritos.

No se admitirán intervenciones orales espontaneas fuera de la lista de inscritos durante la realización de la Audiencia Pública.

Como cuestión previa se harán las siguientes precisiones:

- Al inicio a la ronda de preguntas o través de un equipo de facilitación. Debiendo contener preguntas y/o de manera clara y precisa, no pudiendo realizar preguntas relacionadas a temas ajenos a la convocatoria, las que serán absueltas por el señor alcalde, autoridad o funcionarios competentes; se les cederá el uso de la palabra a las personas debidamente acreditadas conforme al Artículo 4º de presente reglamento.
- Durante el desarrollo de la primera Audiencia Pública, no podrá realizarse votaciones, fijándose además el tiempo de las intervenciones orales de los participantes, cada orador dispondrá para su intervención un tiempo máximo de CINCO (05) MINUTOS: concluido los cinco minutos, el moderador le dará una señal para que termine de plasmar la iniciativa o propuesta.
- Excepcionalmente a la intervención de ciudadano no inscrito, siempre y cuando sea aceptado por el pleno y que su intervención tenga relevancia, esta intervención no podrá ser mayor a CINCO (05) MINUTOS sin que se les permita la réplica al respecto.
- Las preguntas serán absueltas al final del rol de las preguntas. una por una, por el señor alcalde o cualquiera de los funcionarios que se designe, si así lo considere pertinente.
- Al final se levantará un Acta Publica, la misma que será suscrita por el Señor alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal, y demás vecinos presentes que deseen suscribirlo; debiendo la referida acta guardarse en un archivo especial a cargo de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Taraco.

Artículo 20º.- DE LAS INTERRUPCIONES.

Los participantes guardaran en todo momento el orden y el respeto mutuo. No está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad Edil en la primera Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del alcalde, Regidores y funcionarios, el moderador de la primera Audiencia Pública invitara al ciudadano(s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el alcalde



dará por concluida la Audiencia Pública. dejándose constancia en el acta correspondiente.

TITULO VI.
DE LA FINALIZACION DE LA PRIMERA AUDIENCIA PUBLICA.

Artículo 21°.- DE LOS RESULTADOS.

El resultado de la primera Audiencia Pública no tiene carácter vinculante sino referencial, habida cuenta que la decisión final de asunto materia de consulta, será tomada por el Consejo Municipal en pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Artículo 22°.- CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA.

Una vez finalizada las intervenciones de los ciudadanos, en respuesta a sus interrogantes el Alcalde y/o funcionario de corresponder hará uso de la palabra absolviéndolas y el Alcalde hará uso de la palabra concluyendo a la primera Audiencia de rendición de cuentas.

Artículo 23°.- REGISTRO Y SUSCRIPCION DEL ACTA.

Lo actuado en la primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se sentará en Acta y será registrada y suscrita por el Alcalde, Regidores, Gerente Municipal y funcionarios de la Municipalidad, representantes de los organismos públicos y privados, representantes de las organizaciones civiles y de ser posible de los participantes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

PRIMERO. - Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento. el equipo técnico en coordinación con el alcalde quedo facultado a implementarlo y ejecutarlo.